

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES

PRIMERA. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo y financiación de actividades y programas de interés general, entendidas como tales, actividades culturales, formativas, lúdicas, festivas y de carácter social y solidario, así como la incluyendo las publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido socio-cultural.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que:

- . Se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava.
- . Organicen sus actividades en el Concejo de Nava y/o las destinen a la población del Concejo de Nava.
- . Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-480.00, del Presupuesto Municipal establecido para el ejercicio 2025, por importe de 12.000,00 euros.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso de 3.000 euros ni del coste de la actividad subvencionada ni del importe solicitado.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, sí bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, recursos o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se registrá por las bases aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, número 209, de fecha 29 de octubre de 2021. Asimismo es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La línea de subvenciones regulada en las presentes bases se gestionará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de la subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en las bases reguladoras, y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria.

SEXTA.- NORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán por registro electrónico del Ayuntamiento de Nava, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por motivos electrónicos RD 203/2021, de 30 de marzo, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de ésta convocatoria en el BOPA, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades anual y del proyecto concreto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor del Ayuntamiento de Nava.
- Fotocopia del NIF de la asociación o entidad y del DNI de su representante, así como composición de la Junta Directiva, si dicha documentación no consta en poder del Ayuntamiento por haber sido modificados los cargos de representación o la composición de la Junta o por ser la primera vez que se acude a esta convocatoria.
- Ficha de acreedores cumplimentada o datos bancarios de la entidad, si dicha documentación no consta en poder del Ayuntamiento
- Declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Detalle, en su caso, de carpas, locales, mesas u otros muebles o inmuebles cedidos por el Ayuntamiento para el desarrollo de una actividad.

En el supuesto de que la asociación disponga de un local o instalación cedidos por el Ayuntamiento, el solicitante deberá detallar la ubicación del local cedido, los servicios prestados gratuitamente por el Ayuntamiento, así como el período de dicha cesión.

Asimismo el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria a la información facilitada por los solicitantes, para una mejor valoración de la solicitud. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar sin más trámite a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Con carácter previo al pago de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 10 de diciembre de 2025, para lo cual las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de la Actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.

b) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto, que deberá ser realizado necesariamente durante el año para el que se concede la subvención. Los documentos originales se devolverán al interesado previa comprobación. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa a la que se refiere el párrafo 2º del citado precepto, siempre que contenga los requisitos mínimos regulados en el mismo.

En todo caso las justificaciones de las ayudas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento del/la Concejal/a de Cultura, en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses de demora.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca antes y/o durante el desarrollo de la actividad.

b) Admitir la presencia de la inspección por parte del Ayuntamiento de Nava, al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.

c) Mostrar la colaboración del Ayuntamiento de Nava, a través de la inclusión del escudo, y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por el Tesorero, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida o exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones

NOVENA-. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Nava.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría, 1, C.P. 33520.

h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es.

i) Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).

j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.”